



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 MAY 2019	
Recibido.....	08 <sup>30</sup> Hs.
Exp. N°.....	36373 C.D.

**Proyecto de Ley**  
**Acceso igualitario a derechos civiles y sociales desde el nacimiento**

**Artículo 1.** El objetivo de la presente ley es garantizar a niñas y niños en todo el territorio provincial el acceso al documento nacional de identidad y a los beneficios sociales que les correspondan desde el momento mismo del nacimiento, especialmente a aquellos que por su lugar de residencia o condición socioeconómica familiar encuentran mayores obstáculos para su obtención.

**Artículo 2.** Establécese que a todo niño o niña nacido/a o atendido/a en las primeras horas de vida en un efector público de salud deberá tramitársele el documento nacional de identidad -DNI Cero Año, y facilitarle su inscripción a la Asignación Universal por Hijo AUH y/o a otros beneficios o pensiones otorgadas por cualquier nivel del estado que pudieran corresponderle. En caso de que alguno de sus progenitores carezca de DNI también deberá tramitársele la documentación.

**Artículo 3.** Dispónese que al momento del alta médica del niño/niña se entregará a la progenitora copia certificada de la partida de nacimiento y comprobante del trámite del DNI nacimiento que será remitido al domicilio fijado por la progenitora. Así mismo se apoyará la obtención de la AUH y de otros beneficios que pudieran corresponderle brindando la información, gestionando turnos o facilitando el traslado a los centros dónde estos trámites se realicen.

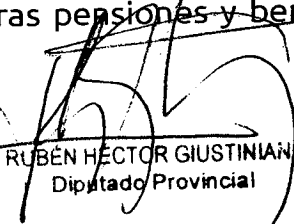
**Artículo 4.** Ordénase la instalación de una Oficina del Registro Civil en todos los efectores públicos de salud con servicio de maternidad y que no cuenten ya con dicha Oficina al momento de aprobación de esta ley. Esta Oficina del Registro Civil deberá contar con la operatividad necesaria desde el punto de vista técnico y de personal para cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 5.** Incorpórase un/a profesional de Trabajo Social a la planta del efector que no contare con personal suficiente a fin de articular con la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES y con los diferentes estamentos estatales necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

**Artículo 6.** Estipúlase que para acceder gratuitamente a la tramitación del DNI nacimiento y a las renovaciones obligatorias de los 5 a 8 años y de los 14 años será condición suficiente ser beneficiario/a de la AUH, sin perjuicio de otras circunstancias que seguirán acreditándose con el certificado de escasos recursos.

**Artículo 7.** Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial que a través de convenios con el gobierno nacional colabore con la ampliación del número de oficinas donde se tramita la Asignación Universal por Hijo y otras pensiones y beneficios destinados a los sujetos de esta ley.

**Artículo 8.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial

  
Silvia Augsburger  
Diputada Provincial



## Fundamentos

Sr presidente:

El proyecto de referencia fue ingresado en fecha 14/09/2017 bajo Expte.Nº 33617, por haber perdido estado parlamentario insistimos en su presentación.

El proyecto que aquí se presenta busca garantizar a todos los niños y las niñas el acceso al Documento Nacional de Identidad que es no sólo un medio para acreditar la identidad sino que se trata de la puerta de acceso a derechos fundamentales, como la salud, la educación, la justicia, entre otros, por lo cual, no es casual que la falta de DNI esté tan estrechamente vinculada con la exclusión social.

Un trabajo elaborado por Poder Ciudadano en 2008 titulado "El DNI como Instrumento de Inclusión Social" daba cuenta del enorme déficit que existía en el cumplimiento de tan elemental derecho. En particular sobre las demoras para obtener el DNI se dice que:

"Dicha demora injustificada ocasionó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación que, luego de varias recomendaciones, concluyó con una demanda ante la justicia contra el RENAPER, ya que en la Provincia de Santa Fe se demoraba entre 8 meses y hasta un año para que efectivamente el ciudadano obtuviera su DNI. En la causa, la Justicia entendió que un plazo razonable para la tramitación del DNI no podía ser superior a los sesenta días, por lo que ordenó al RENAPER "arbitrar todos los medios a su alcance para que todo trámite relacionado con la expedición del DNI sea entregado a la Provincia de Santa Fe en ese plazo" ( Causa 18.330/2006 "Defensor del Pueblo de la Nación C/ EN Mo Interior-RENAPER S/Amparo. Sentencia de fecha 17 de mayo de 2007).

En ese mismo trabajo de Poder Ciudadano se consignaba cuáles eran los principales problemas a superar: "Básicamente, existen dos grandes trabas. Por un lado, las personas no inician o abandonan rápidamente el trámite de acceso al DNI, porque no cuentan con la información suficiente y necesaria para obtenerlo. Y por otro lado, la legislación y los procesos actuales son obsoletos, haciendo que el trámite –manual y de varias instancias- sea fácilmente corrompido o, simplemente, viciado de errores."

En estos años se ha producido una innegable mejora, gracias a una acertada política pública de acceso a la documentación implementada desde los distintos niveles del Estado, facilitada por la incorporación de nuevas tecnologías y que ha logrado hasta el momento atravesar las diversas gestiones.

Sin embargo, lo cierto es que este primer escalón de la ciudadanía civil que significa estar inscripto/a en el Registro Civil y contar con partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad todavía sigue siendo un trámite al que no todos los niños y las niñas acceden en igualdad de condiciones. Esto es así tanto por razones socioeconómicas y de información sobre la importancia de sacar el DNI en tiempo y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

forma y renovarlo al ingreso escolar y a los 14 años, como por razones geográficas propias de una provincia muy extensa como Santa Fe, con presencia de localidades a veces aisladas o de pocos habitantes, en dónde el acceso a todos los servicios se constata más dificultoso por la desigual presencia del estado en sus diferentes niveles.

En este sentido, una nota publicada por el Diario Clarín en abril de este año refiere que "Actualmente "el 97% de la población ya tiene DNI digital", informó recientemente el titular del RENAPER, Juan José D'Amico. "Seguimos trabajando para llegar a las personas que aún no lo pudieron renovar, llevando operativos a todas las provincias", aseguró, y agregó que el objetivo es que "el total de la población tenga su DNI, ya que es la llave de acceso a los demás derechos". De ese 3% de la población que aún no lo renovó (cerca de 1.200.000 personas), se estima que entre 700 mil y 800 mil están obligadas a hacerlo. Además, aclararon que todavía pueden tramitarlo y que no deben pagar multas por no haberlo renovado antes de que perdiera vigencia el que tienen."<sup>1</sup>

Lo expuesto por el titular del Registro Nacional de las Personas da cuenta de las dificultades que aún subsisten para un porcentaje de la población a la que debe irse a buscar para documentar.

Resulta clara entonces, la necesidad de establecer una política de estado permanente independiente de las coyunturas políticas para asegurar que no haya retrocesos en el acceso a este derecho básico. Y el momento del nacimiento es un momento especialmente propicio pensando que según lo expresado por las autoridades sanitarias de la provincia " los partos en la provincia son en el 98,8 % institucionalizados"<sup>2</sup> por lo cual proveer de DNI Cero Año a todas las niñas y los niños nacidos en maternidades públicas garantizaría una cobertura importante en aquellos sectores de la población que pueden encontrar más obstáculos en el acceso a este derecho.

En el mismo sentido el Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones finales a Argentina sobre el último informe presentados por nuestro país en 2010 expresó en cuanto al cumplimiento de Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17, 19 y 37 a) de la Convención de Derechos del Niño lo siguiente: **"El Comité recomienda al Estado parte que siga adoptando todas las medidas necesarias, incluso con carácter retroactivo, para que puedan beneficiarse de la inscripción gratuita del nacimiento todos los niños, incluso los no nacidos en centros de salud, los niños indígenas y los niños de familias desfavorecidas, como las que viven en zonas remotas o en situación de exclusión social, y que adopte medidas para identificar a todos los niños que no hayan sido inscritos o no hayan obtenido un documento de identidad. El Comité también alienta al Estado parte a**

1 [https://www.clarin.com/sociedad/validez-viejo-dni-siguen-vigentes\\_0\\_BJdJpfThx.html](https://www.clarin.com/sociedad/validez-viejo-dni-siguen-vigentes_0_BJdJpfThx.html)

2 <https://www.santafe.gov.ar/noticias/noticia/231838/>



**adoptar medidas flexibles de inscripción del nacimiento, como la instalación de unidades móviles, para llegar a todos los niños.”<sup>3</sup>**

Por otro lado es una estrategia que ya ha dado buenos resultados en las maternidades públicas de la provincia donde se ya se implementa. Actualmente existen Centros de Documentación Rápida en los SAMCO de Rafaela, Villa Constitución, Venado Tuerto, Reconquista, San Javier, San Lorenzo, Vera, y en los Hospitales de Cañada de Gómez, en cuatro Hospitales de Santa Fe -Iturraspe, Cullen, de Niños Alassia, Dr Mira y López-, en cuatro de Hospitales de Rosario -Provincial, Maternidad Martín, Roque Saenz Peña, Centenario-, y en el Hospital de Granadero Baigorria. Estos Centros totalizan 17 reparticiones del Registro Civil que a través de esta ley tendrían asegurada su continuidad y a los cuales deben sumarse el resto de las maternidades públicas de la provincia que en mayo de 2016 eran 28 según la nota antes citada, la documentación debe ser parte del concepto de “Maternidades seguras” y debe llegar por igual a todas las niñas y los niños santafesinos vivan donde vivan.

Existen además actualmente facilidades operativas que ofrecen las nuevas tecnologías, como el nuevo Registro Civil Digital que como se explica en la página oficial del Gobierno de Santa Fe “conlleva beneficios en tiempos y costos para toda la ciudadanía, para el personal del organismo y para el Estado: como toda la confección del trámite es digital, se gana en velocidad y seguridad, dado que queda un resguardo digitalizado. La registración se realiza en una computadora, los comparecientes chequean los datos y recién después el acta se imprime, con lo que se evitan los errores de transcripción manuscrita que luego generaban actas de rectificación. El acta se escanea en el momento y se guarda en la web, lo que permite que esa copia en formato digital se pueda imprimir desde cualquier lugar de la provincia.”<sup>4</sup>

La iniciativa que aquí se presenta busca además derribar obstáculos para los sectores de menos recursos que a veces postergan los trámites de renovación de DNI por los montos exigidos con sus consiguientes perjuicios, por ello se establece un criterio sencillo para determinar la condición de escasos recursos cual es ser beneficiario/a de la AUH.

La gratuidad del Documento Cero Año fue establecida por decreto Reglamentario 415/2006 dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 12 ordena:

**“ARTICULO 12. — GARANTIA ESTATAL DE IDENTIFICACION. INSCRIPCION**

3 [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&TreatyID=10&TreatyID=10&TreatyID=10](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&TreatyID=10&TreatyID=10&TreatyID=10)

4 [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/209503/\(subtema\)/93808](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/209503/(subtema)/93808)



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente."

Si bien la gratuidad para las sucesivas renovaciones obligatorias del DNI deberían ser resueltas por la autoridad nacional, existe la posibilidad de acceder gratuitamente con la presentación de un certificado de escasos recursos emitido por la Defensoría General Zonal, asistente social matriculado o juez comunal, es oportuno simplificar este requisito estableciendo como criterio ser beneficiario/a de la Asignación Universal por Hijo porque da cuenta de la situación económica y por la facilidad para acreditar su condición.

La ley 26061 se refiere también a la responsabilidad gubernamental en su artículo 5 donde se expresa : "En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen." Por ello se deben priorizar estas oficinas en las maternidades públicas a la hora de abrir nuevos centros de documentación rápida e incorporar nuevas y más eficientes tecnologías, porque es allí dónde más se necesitan a dónde primero deben llegar.

Por último, se pretende también facilitar con información y acompañando las gestiones el acceso a aquellos beneficios que le correspondan a esa niña o niño, para apoyar su desarrollo desde sus primeros días de vida o incluso durante el embarazo. La Asignación Universal por Hijo y las pensiones por discapacidad dependen de la Nación y se realizan exclusivamente en las Unidades de Atención Integral UDAI de la ANSES en forma personal , sólo hay 25 en toda la provincia de Santa Fe, si se compara con las 321 oficinas del Registro Civil existentes, es claro que la dificultad para acceder a los beneficios es mucho mayor todavía que la de acceder al DNI. Esto motiva que las autoridades locales reclamen la llegada de los "Operativos Móviles" de la ANSES para acercar a sus comunidades la posibilidad del cobro de la AUH y otros beneficios.

Aún no siendo potestad de la Provincia modificar o ampliar las



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

posibilidades para tramitar los beneficios sociales es imperativo realizar los máximos esfuerzos de coordinación, para equilibrar las desigualdades que indudablemente se verifican en el acceso dependiendo del lugar del territorio donde se habite y la cercanía a una UDAI que se tenga.

Es con los fundamentos expuestos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial

Silvia Augsburguer  
*Diputada Provincial*